



Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 543

**EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 183, del 09 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO

Que, el art 226 ibidem, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el art 227 Ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 233 ibidem determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Autónomo Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Artículo 264 Ibidem, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) **6.** Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 285, ibidem, establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que, el Artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: **g) Participación ciudadana.** - La participación es un derecho cuya titularidad y

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / **Web:** www.archidona.gob.ec



Secretaría General

ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley;

Que, el art. 6 *ibidem*, determina sobre la Garantía de autonomía lo siguiente: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";

Que, el art. 7 *ibidem*, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, Artículo 55 *ibidem*, respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley (...) dispone, entre otras: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, Art. 57 *ibidem*, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 60 del COOTAD en los literales a), b), i), n) y w), prescribe que el alcalde ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y dentro de sus atribuciones delegadas, se encuentra el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 130 *ibidem*, sobre el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, establece que la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 /428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec /secretariageneral@archidona.gob.ec / **Web:** www.archidona.gob.ec



Secretaría General

de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;

Que, artículo 19 del Código Orgánico Administrativo, habla sobre los Principios de imparcialidad e independencia, determinando que los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma;

Que, el artículo 22 Ibidem, respecto a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Establece que las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada;

Que, el artículo 23 Ibidem, sobre el principio de racionalidad, dispone que la decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;

Que, el artículo 25 Ibidem, respecto al principio de lealtad institucional, establece que las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias;

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo, habla sobre el derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 32 Ibidem, sobre el derecho de petición, dispone que las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna;

Que, el artículo 33 Ibidem, respecto al debido procedimiento administrativo, establece que las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 Ibidem, sobre el deber de colaboración con las administraciones públicas, dispone que las personas deben colaborar con la actividad de las administraciones públicas y el buen desarrollo de los procedimientos. Facilitarán a las administraciones públicas informes, inspecciones y otros actos de investigación en los casos previstos por el ordenamiento jurídico. Proporcionarán a las administraciones públicas actuantes, información dirigida a identificar a otras personas no comparecientes

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec



Secretaría General

con interés legítimo en el procedimiento. Comparecerán ante los titulares de los órganos administrativos responsables de la tramitación de las actuaciones o los procedimientos administrativos, cuando sean requeridos. Denunciarán los actos de corrupción;

Que, el artículo 42 Ibidem, habla sobre el ámbito material, especificando que el presente Código se aplicará en: 1. La relación jurídico administrativa entre las personas y las administraciones públicas. 2. La actividad jurídica de las administraciones públicas. 3. Las bases comunes a todo procedimiento administrativo. 4. El procedimiento administrativo. 5. La impugnación de los actos administrativos en vía administrativa...;

Que, el Artículo 102 Ibidem, sobre la retroactividad del acto administrativo favorable, dispone que la administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga;

Que, el artículo 133 Ibidem, respecto a las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones, dice que los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días;

Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: c) (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 407-2S, 31-XII-2014). - Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector (...) p) (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 407-2S, 31-XII-2014).- Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal;

Que, el artículo 72 Ibidem, especifica que son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos;

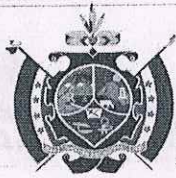
Que, el artículo 73 Ibidem.- (Sustituido por el Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011), determina que Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias;

Que, el artículo 74, Ibidem.- (Sustituido por el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 407-2S, 31-XII-2014), dispone que compete a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / **Web:** www.archidona.gob.ec



Secretaría General

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, otorgar los siguientes títulos habilitantes: a) Contratos de Operación para la prestación del servicio de transporte público de personas o bienes, para los ámbitos intraregional, interprovincial, intraprovincial e internacional; c) Permisos de operación de servicios de transporte comercial, para todos los ámbitos, a excepción del intracantonal; y;

Que, el artículo 75 Ibidem.- (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011; y, por el Art. 17 de la Ley s/n, R.O. 407-2S, 31-XII-2014), dispone que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito intracantonal; y, b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal;

Que, el artículo 61 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el servicio de transporte terrestre público de pasajeros, puede ser de los siguientes tipos: 1. Transporte colectivo. – Destinado al traslado colectivo de personas, que pueden tener estructura exclusiva o no y puedan operar sujetos a itinerario, horario, niveles de servicio y política tarifaria;

Que, el artículo 62 Ibidem, sobre el servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), pueden ser de los siguientes tipos: 1. Transporte Escolar e Institucional: Consiste en el traslado de estudiantes desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada. Deberán cumplir con las disposiciones del reglamento emitido para el efecto por la ANT y las ordenanzas que emitan los GADs (...) 2. Taxi: (Reformado por el lit. a) del Art. 6 del D.E. 975, R.O. 741-S, 26-IV2016). -Consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero. Se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor. Deberán cumplir las exigencias definidas en el reglamento específico emitido para el efecto (...) 4. Carga liviana: Consiste en el traslado de bienes en vehículos de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga, desde un lugar a otro de acuerdo a una contraprestación económica. Deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten.

Que, el artículo 65.- Títulos habilitantes. - Son los instrumentos legales mediante los cuales la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas, o los GADs, en el ámbito de sus competencias, autorizan la prestación de los servicios de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, de personas o bienes, según el ámbito de servicio de transporte que corresponda, en el área asignada. Además de los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, se observarán aquellos que mediante regulación establezca la ANT. Los títulos habilitantes previstos en esta Sección se otorgarán nominalmente y no son disponibles o negociables por su titular, por encontrarse fuera del comercio, en consecuencia, no podrán ser objeto de medidas cautelares o de apremio, arrendamiento, cesión o, bajo cualquier figura, transferencia o traspaso de su

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / **Web:** www.archidona.gob.ec



Secretaría General

explotación o uso. El Directorio de la ANT regulara los casos el régimen de sustitución de vehículos correspondientes a los títulos habilitantes;

Que, el artículo 66.- Contrato de operación: es el título habilitante mediante el cual el Estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales y acorde al proyecto elaborado, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de personas en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 de este Reglamento;

Que, el artículo 67.- Permiso de operación: es el título habilitante mediante el cual el Estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre comercial de personas y/o bienes en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 de este Reglamento;

Que, el artículo 68 Ibidem, respecto a la Autorización, especifica que s la facultad que otorga el Estado a una persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos legales, para satisfacer la necesidad de movilización de personas o bienes dentro del ámbito de actividades comerciales exclusivas, mediante el uso de sus propios vehículos matriculados a nombre de la persona natural o jurídica que preste el servicio. La autoridad competente que deberá entregar este título habilitante es aquella responsable del ámbito en el que se vaya a realizar la operación;

Que, el artículo 82 Ibidem, dispone que los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT. En los títulos habilitantes se hará constar que para el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad;

Que, Artículo 83.- (...) A los GADs que hayan asumido las competencias les corresponde, otorgar los títulos habilitantes en los siguientes ámbitos: 1. Público intrarregional, 2. Público intraprovincial, 3. Público intracantonal, 4. Comercial intrarregional, 5. Comercial intraprovincial, 6. Comercial intracantonal, 7. Por cuenta propia intrarregional, 8. Por cuenta propia intraprovincial, y 9. Por cuenta propia intracantonal. En tanto los GADs no hayan asumido las competencias, le corresponde a la Agencia Nacional de Tránsito emitir los títulos habilitantes en los ámbitos anteriormente señalados;

Que, el 18 de enero del 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, expide la Ordenanza Nro. 063-GADMA, "Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Títulos Habilitantes del Transporte Terrestre en el Cantón Archidona";

Que, La Contraloría General del Estado, Dirección Provincial de Napo, en el año fiscal 2022, realizó una Auditoria a las Operadoras de Transporte SUMAK ÑAMPIPURIK, MUSHUK ÑAMPI, JUMANDY ÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA, emitiendo su Informe Nro. DPN-007-2022, en las cuales determina algunas observaciones;

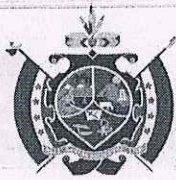
Que, con memorando Nro. GADMA-CM-2022-0103-M, de fecha 14 de marzo del 2022, el

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / Web:

www.archidona.gob.ec



Secretaría General

Sr. Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del GADMA, Convoca a Sesión Ordinaria Nro. 002 de la Comisión, para el día viernes 18 de marzo del 2022 a las 9h00, para tratar entre otros puntos sobre el Informe Legal del Dr. Mario Fonseca sobre la operadora SUMAK ÑAMBY y del Informe de la Contraloría General del Estado, respecto de los Títulos habilitantes entregados a las Operadoras de Transporte: JUMANDY ÑAN, MUSHUK ÑAMBY, SUMAK ÑAMPI y CHONTA AMAZÓNICA;

Que, mediante memorando Nro. GADMA-DPS-003-M , de fecha 17 de marzo del 2022, EL Sr. Dr. Mario Fonseca, se dirige al Sr. Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del GADMA, informándole sobre la situación legal de la Compañía SUMAK NANPI, en la cual recomienda: 1.- De conformidad con las reuniones mantenidas con los personeros de la CIA. SUMAK ÑANPI y de acuerdo al Informe Técnico del Coordinador de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, conforme a lo señalado en el Art. 17 de la Ordenanza se debe proceder a la revocatoria del Permiso de Operación siguiendo el procedimiento determinado en el Art. 18 de la Ordenanza Nro. 063-GADMA, "Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Títulos Habilitantes del Transporte Terrestre en el Cantón Archidona";

Que, mediante memorando Nro. GADMA-DPS-2022-002-M de fecha 16 de marzo del 2022 , el Dr. Mario Fonseca, Procurador Síndico Municipal, se dirige al Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona emitiéndole un Informe Legal sobre la CIA. TRANS. MUSHUK ÑAMBY S.A.;

Que, mediante memorando Nro. GADMA-DPS-2022-002-M de fecha 03 de mayo del 2022, el Dr. Mario Fonseca, Procurador Síndico Municipal, se dirige al Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona para informarle sobre los alcances del Informe de la Contraloría General del Estado Nro. DPN-007-2022;

Que, mediante Oficio Circular Nro. 004-CPUSBOPTM-GADMA, de fecha 04 de mayo del 2022, el Sr. Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del GADMA, les convoca a los Gerentes de las Operadoras de Transporte para la Sesión Ordinaria de la Comisión Nro. 003-C-CPUSBOPTM-GADMA, a realizarse el martes 10 de mayo del 2022, a las 9h00, para entre otros puntos sobre los Informes técnicos y Jurídicos emitidos entorno al Informe de Auditoría expedido por la Contraloría General del Estado Dirección Provincial de Napo;

Que, mediante memorando Nro. GADMA-CM-2022-0178-M de fecha 04 de mayo del 2022, el Sr. Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del GADMA, les convoca a los Miembros de la Comisión, Asesor Municipal, Técnicos y Jurídico, para la Sesión Ordinaria de la Comisión Nro. 003-C-CPUSBOPTM-GADMA, a realizarse el martes 10 de mayo del 2022. A las 10h00, para entre otros puntos sobre los Informes técnicos y Jurídicos emitidos entorno al Informe de Auditoría expedido por la Contraloría General del Estado Dirección Provincial de Napo;

Que, el 10 de mayo del 2022, la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del GADMA, emite la Resolución Nro. 002;

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec



Secretaría General

Que, mediante memorando Nro. GADMA-CM-2022-0222-M de fecha 09 de junio del 2022, el Sr. Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del GADMA, les convoca a los Miembros de la Comisión, Asesor Municipal, Técnicos y Jurídico, para la Sesión Ordinaria de la Comisión Nro. 004-C-CPUSBOPTM-GADMA, a realizarse el martes 14 de junio del 2022, a las 08h00, para entre otros puntos sobre los Informes técnicos y Jurídicos emitidos entorno a la CIA JUMANDIÑAN y CHONTA AMAZÓNICA;

Que, mediante Oficio Nro. 032-CPUSBOPTM-GADMA y Nro. 033-CPUSBOPTM-GADMA de fecha 10 de junio del 2022, el Sr. Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del GADMA, con la finalidad de cumplir con el debido proceso, les remite las conclusiones del Examen Especial de Auditoria , realizada a las Operaciones Administrativas y Financieras de la Coordinación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la elaboración y aprobación del Estudio de necesidad, del proceso de emisión de los títulos habilitantes de Transporte Terrestre, a la elaboración, aprobación y ejecución de las ordenanzas que regularon el otorgamiento de títulos habilitantes a las nuevas operadoras de transporte denominadas: JUMANDIÑAN S.A.; MUSHUK ÑAMPI S.A; SUMAK ÑAMPI S.A; CHONTA AMAZÓNICA S.A., y sus reformas por el período comprendido entre el 02 de enero del 2015 y el 30 de abril del 2021 y les invita a la Sesión Ordinaria de la Comisión a realizarse el 14 de junio del 2022 a las 8h00;

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-DPS-2022-0195-M de fecha 13 de junio del 2022, el Dr. Mario Fonseca, Procurador Síndico Municipal, hace llegar al Sr. Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del GADM, el Informe Legal, respecto a la CIA. CHONTA AMAZÓNICA;

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-DPS-2022-0196-M de fecha 14 de junio del 2022, el Dr. Mario Fonseca, Procurador Síndico Municipal, hace llegar al Sr. Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del GADM, el Informe Legal, respecto a la CIA. JUMANDIÑAN S.A., para los fines pertinentes;

Que, el 14 de junio del 2022, la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del GADMA, emite la Resolución Nro. 003;

Que, el 04 de julio del 2022, la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del GADMA, emite la Resolución Nro. 004;

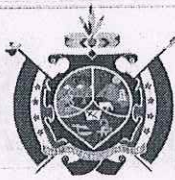
Que, mediante memorando Nro. GADMA-CM-2022-0222-M de fecha 09 de junio del 2022, el Sr. Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad del GADMA, remite al Sr. Ing. Andrés Bonilla Abril las Resoluciones de dicha Comisión Nros. 002. 003, y 004, conjuntamente en físico en una carpeta que contiene 156 fojas , referente al Informe de Auditoría realizada a las operadoras de transporte: SUMAK ÑAMPIPURIK, MUSHUK ÑAMPI, JUMANDY ÑAN y CHONTA AMAZÓNICA, para su tratamiento como punto de orden en la siguiente Sesión de Concejo Municipal;

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 /428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / Web:

www.archidona.gob.ec



Secretaría General

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0023-P, de fecha 12 de julio del 2022, el Sr. Abg. José Valle Calero, Secretario General, por disposición del Sr. Alcalde, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 150; que trató en su punto CUARTO. - Análisis y resolución de la documentación y Resoluciones Nros. 002, 003, y 004, presentado por el señor Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad, mediante memorando Nro. GADMA-CM-2022-0253-M, de fecha 11 de julio del 2022, referente al INFORME DE AUDITORIA REALIZADA A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE SUMAK ÑAMPIPURIK, MUSHUK ÑAMPI, JUMANDY ÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA; misma que por unanimidad, fue suspendida luego de ser aprobado el TERCER PUNTO;

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0028-P, de fecha 20 de julio del 2022, el Sr. Abg. José Valle Calero, Secretario General, por disposición del Sr. Alcalde, convoca la continuación Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 150, dejando sin efecto la providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0028-P, de fecha 19 de julio del 2022, por error en la hora convocada;

Que, La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro.150, convocada para el jueves 21 de julio del 2022, se realizó a la fecha y hora señalada, en la cual, en el Orden del Día, constó el punto CUARTO. - Análisis y resolución de la documentación y Resoluciones Nros. 002, 003, y 004, presentado por el señor Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad, mediante memorando Nro. GADMA – CM – 2022 – 0253 - M, de fecha 11 de julio del 2022, referente al INFORME DE AUDITORIA REALIZADA A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE SUMAK ÑAMPIPURIK, MUSHUK ÑAMPI, JUMANDY ÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA;

Que, Luego de un amplio análisis, con la votación favorable de 6 de los 6 miembros del Pleno presentes; es decir por unanimidad el Concejo Cantonal Municipal, en uso de sus atribuciones, resuelve: "POSTERGAR EL PUNTO CUARTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIONES NROS. 002, 003, Y 004, PRESENTADO POR EL SEÑOR ORACIO ERNESTO SHIGUANGO GREFA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMA-CM-2022-0253-M, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2022, REFERENTE AL INFORME DE AUDITORIA REALIZADA A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE SUMAK ÑAMPIPURIK, MUSHUK ÑAMPI, JUMANDY ÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO Nro. 150; PARA QUE SEA TRATADO EN OTRA SESIÓN DE CONCEJO, CON LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS OPERADORAS PARA SU ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTIVA.";

Que, A través de Secretaria General, se hace conocer a las Direcciones, Coordinación de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y Asesoría Municipal, la Resolución de Concejo Municipal Nro. 455, tomada por parte del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Nro. 150 realizada el jueves 21 de julio del 2022;

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0031-P, de fecha 09 de agosto del 2022, el Sr. Abg. José Valle Calero, Secretario General, por disposición del Sr. Alcalde,

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec



Secretaría General

convoca la continuación Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 154, a realizarse el jueves 11 de agosto del 2022 a las 15h00, para tratar entre otros puntos, en el QUINTO.- Análisis y resolución de la documentación y Resoluciones Nros. 002, 003, y 004, presentado por el señor Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad, mediante memorando Nro. GADMA-CM-2022-0253-M, de fecha 11 de julio del 2022, referente al INFORME DE AUDITORIA REALIZADA A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE SUMAK ÑAMPI SUMAKÑAMPIPURIK, MUSHUK ÑAMBY, JUMANDYÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA;

Que, La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 154, se realizó a la fecha y hora convocada; es decir el jueves 11 de agosto del 2022, llegando el Concejo Municipal a analizar la documentación presentado por el señor Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad y previo a las exposiciones del Dr. Mario Fonseca, Procurador Síndico Municipal y el Abg. Tito Benavides, Coordinador de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para determinar la pertinencia de mantener vigentes los Títulos Habilitantes, en base a las recomendaciones emitidas a través de Informe de la Contraloría General del Estado Nro. DPN-007-2022 sobre las operadoras: MUSHUK ÑAMBY, JUMANDYÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA, que asistieron a la Sesión ;

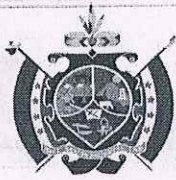
Que, El Pleno del Concejo Municipal de Archidona, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el COOTAD, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y las normas internas institucionales, resolvió.- **1.- RATIFICAR LA VIGENCIA DE LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE OTORGADAS POR EL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE MUSHUK ÑAMBY, JUMANDYÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA; EN RAZÓN QUE NO HAN INCURRIDO EN CAUSALES PARA SU REVOCATORIA Y DISPONER A LA COORDINACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, REALICE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONSTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN SU INFORME NRO. DPN-007-2022, REALIZADA A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE SUMAK ÑAMPI SUMAKÑAMPIPURIK, MUSHUK ÑAMBY, JUMANDYÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA. 2.- DISPONER A LA COORDINACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO; A FIN DE DETERMINAR LA NECESIDAD ACTUAL (POST PANDEMIA) DE TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, ACOGIENDO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONSTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN SU INFORME NRO. DPN-007-2022, REALIZADA A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE SUMAK ÑAMPI SUMAKÑAMPIPURIK, MUSHUK ÑAMBY, JUMANDYÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA, PREVIA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES,** emitida mediante resolución de Concejo Municipal Nro. 462, de fecha 11 de agosto del 2022,

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0038-P, de fecha 06 de septiembre del 2022, el Sr. Abg. José Valle Calero, Secretario General, por disposición del Sr. Alcalde, convoca Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 158, a realizarse el jueves 08 de

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec



Secretaría General

septiembre del 2022 a las 15h00, para tratar entre otros puntos, en el TERCERO.- Lectura y aprobación de las Actas de Sesiones Ordinarias Nros. **154**, 156 y 157;

Que, el Art. 23 de la Ordenanza 22-GADMA-2015, Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo y de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, referente a las RECONSIDERACIONES, expresa: Cualquier Concejala y/o concejal, asistente en una sesión podrá solicitar que se reconsidere una decisión del Concejo en le curso de la misma sesión o a más tardar en la próxima Sesión Ordinaria . El Concejo con la aprobación de las dos terceras partes, de los ediles asistentes, resolverá sobre la solicitud de reconsideración;

Que, La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 158, se realizó a la fecha y hora convocada; es decir el jueves 06 de septiembre del 2022, llegando en el punto TERCERO.- Lectura y aprobación de las Actas de Sesiones Ordinarias Nros. **154**, 156 y 157, específicamente en la lectura de las resoluciones del Acta Nro. 154, el Abg. Renan Paredes, Concejal, amparado en el Art. 23 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo y de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona solicita la **reconsideración** de las Resoluciones tomadas referente al punto QUINTO.- Análisis y resolución de la documentación y Resoluciones Nros. 002, 003, y 004, presentado por el señor Oracio Ernesto Shiguango Grefa, Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo, Servicios Básicos, Obras Públicas, Transporte y Movilidad, mediante memorando Nro. GADMA-CM-2022-0253-M, de fecha 11 de julio del 2022, referente al INFORME DE AUDITORIA REALIZADA A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE SUMAK ÑAMPI SUMAKÑAMPIPURIK, MUSHUK ÑAMBY, JUMANDYÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA, que fue emitida mediante Resolución de Concejo Municipal Nro. 462;

Que, El pedido de reconsideración solicitado por el Abg. Renan Paredes conto con el apoyo unánime del Pleno del Concejo Municipal de Archidona, que luego de una amplia deliberación, resolvió, reconsiderar las resoluciones emitidas con Resolución de Concejo Nro. 462 y en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el COOTAD, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y las normas internas institucionales, resolvió.- **DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTIPULA EL ART. 23 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, RECONSIDERAR LAS RESOLUCIONES DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 462, POR LAS SIGUIENTES:**

- 1.- RATIFICAR LA VIGENCIA DE LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE OTORGADAS POR EL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE MUSHUK ÑAMBY, JUMANDYÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA; POR CUANTO NO HAN INCURRIDO EN CAUSALES PARA SU REVOCATORIA Y DISPONER A LA COORDINACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, REALICE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN SU INFORME NRO. DPN-007-2022, REFERENTE A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE SUMAK ÑAMPI SUMAKÑAMPIPURIK, MUSHUK ÑAMBY, JUMANDYÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA.**
- 2.- DISPONER A LA COORDINACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y**

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec



Secretaría General

SEGURIDAD VIAL, LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE NECESIDAD DE CADA UNA DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, ACOGIENDO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN SU INFORME NRO. DPN-007-2022, REFERENTE A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE SUMAK ÑAMPI SUMAKÑAMPIPURIK, MUSHUK ÑAMBY, JUMANDYÑAN Y CHONTA AMAZÓNICA, PREVIA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES. 3.- HABILITAR LA FRECUENCIA NRO. 3 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL MUSHUK ÑAMBY, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICO Y LEGALES, PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y EXORTAR AL EJECUTIVO PARA QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN, REVOQUE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 260, QUE AUTORIZA PROVISIONALMENTE, EL RECORRIDO URBANO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERCANTONAL EXPRESO NAPO; QUIENES DEBERAN CUMPLIR CON LO DETERMINADO EN SU PERMISO DE OPERACIÓN. 4.- AUTORIZAR AL PROCURADOR SINDICO PARA QUE A TRAVÉS DE UN PROCESO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL, DE SER EL CASO, PUEDA LLEGAR A UNA SOLUCIÓN QUE POSIBILITE O NO EL PAGO DE LOS HONORARIOS A LOS PROFESIONALES QUE REALIZARON EL ESTUDIO TÉCNICO, QUE PERMITIÓ LA VIGENCIA DE LOS ACTUALES PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS DIFERENTES COMPAÑÍAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTE CANTÓN. Emitida mediante resolución de Concejo Municipal Nro. 475 del 08 de septiembre del 2022;

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0041-P de fecha 20 de septiembre del 2022, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Andrés Bonilla Alcalde del Cantón Archidona, Convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 160, para el jueves 22 de septiembre del 2022 a las 15h00;

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-DSG-2022-0431-M de fecha 22 de septiembre del 2022, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, comunica que por disposición del señor Alcalde Ing. Andrés Bonilla Abril, no será posible realizar la Sesión Ordinaria Nro. 160. Convocada con providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0041-P, para el jueves 22 de septiembre del 2022 a las 15h00, por situaciones de agenda el señor Alcalde tiene que dar seguimiento a los proyectos interinstitucionales con la CTEA, en la ciudad del Puyo;

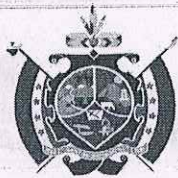
Que, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0042-P de fecha 23 de septiembre del 2022, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Andrés Bonilla Alcalde del Cantón Archidona, Convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 160, para el martes 27 de septiembre del 2022 a las 15h00;

Que, la Sesión Ordinaria Nro. 160 de Concejo Municipal, se instala y ejecuta a la fecha y hora prevista; es decir el martes 27 de septiembre del 2022, a las 15h00 y luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día: 2.- "LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA", a pedido del Sr. Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona y con la votación unánime de los ediles presentes, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Concejo Municipal, resolvió.- "INCLUIR UN PUNTO EN EL

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 /428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec



Secretaría General

ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE PROVIDENCIA NRO.GADMA-DSG-2022-0042-P, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 160: MISMOS QUE ES: 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NRO. 052”.

Que, Luego de un amplio análisis del punto quinto.- Análisis y resolución sobre el memorando Nro. GADMA-CTTTSV-2022-0256-M de fecha 07 de septiembre del 2022, suscrito por el Abg. Tito Benavides Yánez, Coordinador de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GADMA, por unanimidad el Pleno del Concejo Cantonal Municipal, en uso de sus atribuciones, resolvió.- **1.- “SUSPENDER LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 160, EN EL PUNTO QUINTO; PARA QUE SEA REINSTALADA EN OTRO DIA, PREVIA NOTIFICACIÓN Y PODER CONCLUIR LA REFERIDA SESIÓN ORDINARIA” ;EN RAZÓN DE LA NECESIDAD DE ASISTIR CONJUNTAMENTE CON LOS SEÑORES EDILES A LA INSPECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE IMPREGNADO DE LA AVENIDA ROCAFUERTE,** emitida mediante Resolución de Concejo Municipal Nro. 486, de fecha 27 de septiembre del 2022,

Que, mediante Memorando Nro. GADMA.DSG-2022-025.1, de fecha 28 de septiembre del 2022, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Andrés Bonilla Alcalde del Cantón Archidona, Convoca a la continuación de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 160, para el jueves 29 de septiembre del 2022 a las 14h00;

Que, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 160, se reinstala y continúa a la fecha y hora prevista, continuando con el tratamiento del punto quinto.- Análisis y resolución sobre el memorando Nro. GADMA-CTTTSV-2022-0256-M de fecha 07 de septiembre del 2022, suscrito por el Abg. Tito Benavides Yánez, Coordinador de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GADMA, por unanimidad el Pleno del Concejo Cantonal Municipal, en uso de sus atribuciones, resuelve: **“DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRESEPTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA NRO. 063-GADMA Y SE ESTIPULE SI HAY O NO LAS CAUSALES PARA REVOCAR O RATIFICAR LOS TITULOS HABILITANTES DE LA COMPAÑÍA DE TRASPORTE ESCOLAR SUMAK ÑANPI.”;**

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2023-0012-P de fecha 07 de marzo del 2023, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, dando cumplimiento a la disposición del Ing. Telmo Andrés Bonilla, CONVOCA a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Archidona Nro. 183, a realizarse el jueves 09 de marzo del 2023, a las 15h00, en la Sala de Sesiones del Concejo;

Que, la Sesión Ordinaria Nro. 183, convocada mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2023-0012-P, se realiza a la hora y fecha determinada, en la cual se trataron entre otros puntos, específicamente en el QUINTO.- *Lectura de Comunicaciones, informe y resoluciones*; se ha analizado los oficios Nro. 013-CSÑSA-2023 y Nro. 013-CSÑSA-2023 de fecha 07 de marzo del 2023, presentado por los representantes de la CIA SUMAK ÑANPI S.A.; luego de un amplio análisis el Pleno del Concejo Municipal, en sus de sus atribuciones Constitucionales y legales, por unanimidad,

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 /428/429

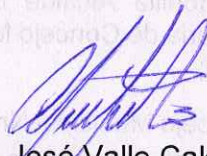
E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec

Secretaría General

RESUELVE

"CONSIDERAR COMO PUNTO PRINCIPAL PARA UNA PROXIMA SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, LOS OFICIOS NRO. 013-CSÑSA-2023 Y NRO. 014-CSÑSA-2023 DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2023, SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE LA CIA. SUMAK ÑANPI, Y SE CONVOQUE AL SEÑOR ASESOR MUNICIPAL 1, PROCURADOR SÍNDICO, Y LOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, PARA QUE INFORMEN DETALLADAMENTE SOBRE EL PROCESO DE REVOCATORIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN; CONSIDERANDO LO RESUELTO POR EL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 485, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 160".

Archidona, 09 de marzo del 2023.




Abg. José Valle Calero
SECRETARIO GENERAL DEL GADMA




Enviado:

Alcalde y Concejales
Asesoría Municipal 1.
Procurador Síndico
Unidad de Tránsito.
Secretario General.
Archivo.

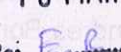
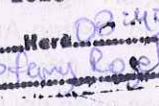
 **GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA**
ASESORÍA MUNICIPAL

16 MAR 2023

Recibido:  Hora: 8:51
Ingreso: _____

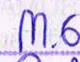

 **GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA**
CONCEJALÍA

16 MAR 2023

Recibido:  Hora: 08:45
Ingreso N°: 

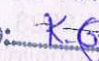
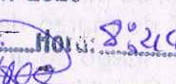
 **GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA**
ALCALDÍA

16 MAR 2023

Recibido:  Hora: 09:02
Ingreso: 

 **GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA**
PROCURADURÍA SÍNDICA

16 MAR 2023

Recibido:  Hora: 8:29
Ingreso: 



Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429

E-mail: municipio@archidona.gob.ec / secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec